



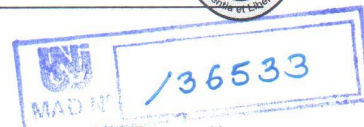
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución N° 608 -2019- CO-UNJ Jaén, 16 de diciembre del 2019



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2019, el "Manual de Procedimientos para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén", el Oficio N° 045-2019-P-FEUNJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico; Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación.

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220, la Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén 29304, y Reglamento General, el artículo 9° inciso 9.1 del estatuto de esta casa superior de estudios establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, con Resolución N° 564-2019-CO-UNJ, se aprueba el Manual de Procedimientos para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en concordancia con el Artículo 14° del Manual de Procedimientos para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la UNJ, el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual en la UNJ, está compuesto por: a) Defensor/a Universitario, b) Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y c) dos (2) representantes (mujeres) de los estudiantes, que no esté matriculado en el primer o en el último año de estudio.

Que, con Oficio N° 045-2019-P-FEUNJ, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la UNJ, propone a: Rosalinda Heiser Herrera Rojas de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Edith Quevedo Velásquez de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de esta casa superior de estudios, como representantes de los estudiantes el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual en la UNJ.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, procedió a conformar el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual en la UNJ, con los integrantes que se indica en la parte resolutive.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente;

### SE RESUELVE:

1° **Conformar** el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual en la UNJ.

Dr. Nicanor Carrasco Alvarado	(Defensor Universitario).
M Sc. Marco Antonio Martínez Serrano	(Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario).
Rosalinda Heiser Herrera Rojas	(Representante de los estudiantes).
Edith Quevedo Velásquez	(Representante de los estudiantes).

2° **Notificar** la presente resolución a los interesados y las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente